

## COMPLEMENTO DEL INSTRUCTIVO N°5/006

### Referencia: Aplicación del art. 29 de la Ley N° 17.930

29 de noviembre de 2006.

### INTRODUCCIÓN

En virtud del Decreto de Fe de Erratas de fecha 17 de julio de 2006, que sustituye el inciso final del artículo 29 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y a efectos de evacuar otras consultas referentes a la aplicación de la norma, se aclaran situaciones puntuales que fueron planteadas.

#### I. Aceptación de la renuncia

La aceptación de la renuncia **se formalizará por Resolución del Poder Ejecutivo o Resolución del Jefe del Inciso, en ejercicio de atribuciones delegadas, citándose el acto administrativo de delegación.**

La Resolución deberá establecer la fecha a partir de la cual se concretará la desvinculación del funcionario, la que puede extenderse como máximo al 30 de junio de 2007. De no especificarla, será la de notificación del funcionario.

Los demás extremos a cumplir son los establecidos en el Instructivo N° 5/006.

#### II. Tratamiento del puesto que ocupa el funcionario

- ✓ Se suprime el cargo o contrato de función pública que efectivamente ocupa el funcionario al momento en que pasa a percibir el beneficio de retiro incentivado.
- ✓ Los beneficiarios del incentivo, pasarán a revistar en la **naturaleza 999**. La naturaleza 980 que se indicó en el Instructivo Nro/5/006 se redefinió para quienes se ampararon a los incentivos fijados en la Ley 17556 de 18 de setiembre de 2002. (Contaduría General de la Nación ya efectuó el movimiento de naturaleza de quienes aún continúan percibiendo este beneficio).

- A efectos de establecer la fecha de vigencia del movimiento de baja de la situación actual y alta a la naturaleza 999, se considerará lo expuesto en numeral I.
- ✓ Los movimientos se respaldarán con la Resolución indicada en el Num. I, anterior.

### **III. Asignaciones presupuestarias**

- a) Según lo dispone el Instructivo N° 5/006, la documentación intervenida por el Contador Central, debe presentarse a la División Presupuesto (La Resolución junto con los formularios de minuta indicados en el Instructivo N° 5, cuadro con el detalle de los haberes sujetos a montepío percibidos en 2005 que dieron origen al incentivo -num. 3 de dicho Instructivo-, sus respectivos objetos del gasto de imputación y fuente de financiamiento). En el detalle se indicarán los objetos incluidos y los no incluidos en el proceso de "ajuste a padrón" (ante duda al respecto, se sugiere previa consulta al SIIIF).
- b) Cuando el **puesto ocupado (al momento de vigencia que establezca la Resolución), esté registrado en el RPT**, a través de la opción "Incentivos" y el posterior **proceso de "ajuste a padrón"**, quedará efectuada la **baja, en forma automática, de todos los créditos comprendidos por dicho proceso.**
  - En este caso, tal como lo indica el Instructivo N° 5/006, la minuta de baja se confecciona exclusivamente para los restantes objetos del gasto (los no incluidos en el ajuste a padrón).
  - Los montos serán los que dieron base al incentivo (totales sobre los cuales se calculó el 65%), actualizados, más respectivos aguinaldos y aportes (objetos 059, 081 y 082).

A vía de ejemplo: si la citada base incluyera Premios al Desempeño de uno o más ejercicios, se procederá a la baja del crédito del objeto 042.062 "Bonificación .p/excelencia en desempeño Arts. 27-29L.16736" del ejercicio 2006 por el monto total, a valores 2006. (aplicable sólo si la vigencia de la Resolución referida en numeral I. fuera 2006).

A la documentación referida en el acápite precedente, se incorporará la impresión de la consulta al RPT que certifica el movimiento efectuado.

- c) Si el **puesto no estuviera registrado en el RPT**, deberá confeccionarse una **minuta** para la **baja de los créditos de todos los objetos que sirvieron de base al incentivo sobre , cuales de calculó el 65%** actualizados, más los respectivos aguinaldos y aportes (objetos 059, 081 y 082).
- d) La baja afecta sólo a las retribuciones correspondientes al Grupo 0 (sujetas a montepío, independientemente de la tasa de aportación), percibidas por quien se ampara al retiro incentivado, por toda fuente de financiamiento.
- e) Si se tratara de un puesto incluido en un proyecto (mantenimiento o inversión – Fin 1.4 o 1.5), el ajuste afectará al crédito y, de existir, también al tope. En ambos casos, los correspondientes al ejercicio corriente y a los restantes del quinquenio. (el Dpto. Normativa y Formulación Presupuestaria de la División. Presupuesto realizará el ajuste de los topes de ejecución cuando corresponda).
- f) **Tal como lo indica el lit c del Instructivo N° 5/006, el alta al objeto 515.001 “Créditos de Incentivos por retiro. A29 L17930” se efectuará por** la totalidad del crédito de conceptos retributivos que fue disminuido, más **el correspondiente** aguinaldo y los aportes (objetos del gasto: 059,081 y 082). **Se debe realizar por TM 11 y 21, especificando tipo de crédito 0 y monto correspondiente al ejercicio y al permanente.** En este objeto del gasto, la asignación se realizará en forma transitoria a fin de controlar las bajas de créditos realizadas en todos los objetos y financiaciones, por lo que no se podrá realizar obligaciones con cargo al mismo ni efectuar trasposiciones. En una segunda instancia, se procederá a la transferencia al objeto 576.041, por el monto a percibir por los beneficiarios de este régimen.
- g) El ingreso a la naturaleza 999, requiere una minuta de alta al objeto 576.041 “Incentivo Retiro >=58 años 31/12/05 y causal 01/01/08; A29 Ley 17930” financiación 1.1, tipo de crédito 0, por el monto del incentivo actualizado al momento del inicio de su percepción. La minuta de baja es por el mismo importe al objeto del gasto 515.001.

Ambas minutas se ingresan como TM 11 y 21, con tipo de crédito 0 y montos correspondientes al ejercicio y al permanente.

- h) En los casos de financiaciones diferentes de 1.1, deberá confeccionarse concomitantemente con la baja de los conceptos retributivos del ex funcionario, una minuta de alta al objeto del gasto 913.002 "Versión RRGG de otras Financiaciones distintas a 1.1", con el criterio antes expuesto y tal como se indica en lit. f. del Instructivo Nº 5/006. Con código de retención 1 081, se generará en forma automática el correspondiente estado de ingreso de recurso figurativo.
- i) La unidad ejecutora 013 "Dirección General de Casinos" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", en forma excepcional deberá efectuar las siguientes minutas (con ejercicio y permanente):
- baja del crédito por el 100%, financiación. 1.3, de los objetos del gasto que financian conceptos retributivos, aguinaldo y aportes del puesto que ocupa el funcionario que se acoge al retiro. incentivado, conforme a los criterios indicados en los literales que anteceden.
  - alta al objeto del gasto 515.001 "Créditos de Incentivos por retiro. A29 L17930" por el mismo monto disminuido.
  - baja al objeto del gasto 515.001 y alta al objeto del gasto 576.041 "Incentivo Retiro >=58 años 31/12/05 y causal 01/01/08; A29 Ley 17930" financiación 1.3, por el monto del incentivo actualizado al momento del inicio de su percepción.

Para esta Unidad Ejecutora no es necesario el alta al objeto de gasto 913.002, pero deberá hacerse una transferencia del código de disponibilidad de Casinos al código de disponibilidad 05004130290017930 por el remanente impago del objeto 515.001

#### **IV. Otras consideraciones**

Por Resolución del Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil de fecha 4/09/06, se dispuso que el tope de \$30.000 establecido para determinar el monto del incentivo, opera exclusivamente para dicho cálculo a valores 31 de diciembre de 2005 y se actualiza a partir del 1º de enero de 2006.



Cr. ARIEL RODRIGUEZ MACHADO  
Contador General de la Nación

## COMPLEMENTO DEL INSTRUCTIVO N°5/006

### Referencia: Aplicación del art. 29 de la Ley N° 17.930

29 de noviembre de 2006.

### INTRODUCCIÓN

En virtud del Decreto de Fe de Erratas de fecha 17 de julio de 2006, que sustituye el inciso final del artículo 29 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y a efectos de evacuar otras consultas referentes a la aplicación de la norma, se aclaran situaciones puntuales que fueron planteadas.

#### I. Aceptación de la renuncia

La aceptación de la renuncia **se formalizará por Resolución del Poder Ejecutivo o Resolución del Jefe del Inciso, en ejercicio de atribuciones delegadas, citándose el acto administrativo de delegación.**

La Resolución deberá establecer la fecha a partir de la cual se concretará la desvinculación del funcionario, la que puede extenderse como máximo al 30 de junio de 2007. De no especificarla, será la de notificación del funcionario.

Los demás extremos a cumplir son los establecidos en el Instructivo N° 5/006.

#### II. Tratamiento del puesto que ocupa el funcionario

- ✓ Se suprime el cargo o contrato de función pública que efectivamente ocupa el funcionario al momento en que pasa a percibir el beneficio de retiro incentivado.
- ✓ Los beneficiarios del incentivo, pasarán a revistar en la **naturaleza 999**. La naturaleza 980 que se indicó en el Instructivo Nro/5/006 se redefinió para quienes se ampararon a los incentivos fijados en la Ley 17556 de 18 de setiembre de 2002. (Contaduría General de la Nación ya efectuó el movimiento de naturaleza de quienes aún continúan percibiendo este beneficio).

- A efectos de establecer la fecha de vigencia del movimiento de baja de la situación actual y alta a la naturaleza 999, se considerará lo expuesto en numeral I.
- ✓ Los movimientos se respaldarán con la Resolución indicada en el Num. I, anterior.

### **III. Asignaciones presupuestarias**

- a) Según lo dispone el Instructivo N° 5/006, la documentación intervenida por el Contador Central, debe presentarse a la División Presupuesto (La Resolución junto con los formularios de minuta indicados en el Instructivo N° 5, cuadro con el detalle de los haberes sujetos a montepío percibidos en 2005 que dieron origen al incentivo -num. 3 de dicho Instructivo-, sus respectivos objetos del gasto de imputación y fuente de financiamiento). En el detalle se indicarán los objetos incluidos y los no incluidos en el proceso de "ajuste a padrón" (ante duda al respecto, se sugiere previa consulta al SIIIF).
- b) Cuando el **puesto ocupado (al momento de vigencia que establezca la Resolución), esté registrado en el RPT**, a través de la opción "Incentivos" y el posterior **proceso de "ajuste a padrón"**, quedará efectuada la **baja, en forma automática, de todos los créditos comprendidos por dicho proceso.**
  - En este caso, tal como lo indica el Instructivo N° 5/006, la minuta de baja se confecciona exclusivamente para los restantes objetos del gasto (los no incluidos en el ajuste a padrón).
  - Los montos serán los que dieron base al incentivo (totales sobre los cuales se calculó el 65%), actualizados, más respectivos aguinaldos y aportes (objetos 059, 081 y 082).

A vía de ejemplo: si la citada base incluyera Premios al Desempeño de uno o más ejercicios, se procederá a la baja del crédito del objeto 042.062 "Bonificación .p/excelencia en desempeño Arts. 27-29L.16736" del ejercicio 2006 por el monto total, a valores 2006. (aplicable sólo si la vigencia de la Resolución referida en numeral I. fuera 2006).

A la documentación referida en el acápite precedente, se incorporará la impresión de la consulta al RPT que certifica el movimiento efectuado.

- c) Si el **puesto no estuviera registrado en el RPT**, deberá confeccionarse una **minuta** para la **baja de los créditos de todos los objetos que sirvieron de base al incentivo sobre , cuales de calculó el 65%** actualizados, más los respectivos aguinaldos y aportes (objetos 059, 081 y 082).
- d) La baja afecta sólo a las retribuciones correspondientes al Grupo 0 (sujetas a montepío, independientemente de la tasa de aportación), percibidas por quien se ampara al retiro incentivado, por toda fuente de financiamiento.
- e) Si se tratara de un puesto incluido en un proyecto (mantenimiento o inversión – Fin 1.4 o 1.5), el ajuste afectará al crédito y, de existir, también al tope. En ambos casos, los correspondientes al ejercicio corriente y a los restantes del quinquenio. (el Dpto. Normativa y Formulación Presupuestaria de la División. Presupuesto realizará el ajuste de los topes de ejecución cuando corresponda).
- f) **Tal como lo indica el lit c del Instructivo N° 5/006, el alta al objeto 515.001 “Créditos de Incentivos por retiro. A29 L17930” se efectuará por** la totalidad del crédito de conceptos retributivos que fue disminuido, más **el correspondiente** aguinaldo y los aportes (objetos del gasto: 059,081 y 082). **Se debe realizar por TM 11 y 21, especificando tipo de crédito 0 y monto correspondiente al ejercicio y al permanente.** En este objeto del gasto, la asignación se realizará en forma transitoria a fin de controlar las bajas de créditos realizadas en todos los objetos y financiaciones, por lo que no se podrá realizar obligaciones con cargo al mismo ni efectuar trasposiciones. En una segunda instancia, se procederá a la transferencia al objeto 576.041, por el monto a percibir por los beneficiarios de este régimen.
- g) El ingreso a la naturaleza 999, requiere una minuta de alta al objeto 576.041 “Incentivo Retiro >=58 años 31/12/05 y causal 01/01/08; A29 Ley 17930” financiación 1.1, tipo de crédito 0, por el monto del incentivo actualizado al momento del inicio de su percepción. La minuta de baja es por el mismo importe al objeto del gasto 515.001.

Ambas minutas se ingresan como TM 11 y 21, con tipo de crédito 0 y montos correspondientes al ejercicio y al permanente.

- h) En los casos de financiaciones diferentes de 1.1, deberá confeccionarse concomitantemente con la baja de los conceptos retributivos del ex funcionario, una minuta de alta al objeto del gasto 913.002 "Versión RRGG de otras Financiaciones distintas a 1.1", con el criterio antes expuesto y tal como se indica en lit. f. del Instructivo N° 5/006. Con código de retención 1 081, se generará en forma automática el correspondiente estado de ingreso de recurso figurativo.
- i) La unidad ejecutora 013 "Dirección General de Casinos" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", en forma excepcional deberá efectuar las siguientes minutas (con ejercicio y permanente):
- baja del crédito por el 100%, financiación. 1.3, de los objetos del gasto que financian conceptos retributivos, aguinaldo y aportes del puesto que ocupa el funcionario que se acoge al retiro. incentivado, conforme a los criterios indicados en los literales que anteceden.
  - alta al objeto del gasto 515.001 "Créditos de Incentivos por retiro. A29 L17930" por el mismo monto disminuido.
  - baja al objeto del gasto 515.001 y alta al objeto del gasto 576.041 "Incentivo Retiro >=58 años 31/12/05 y causal 01/01/08; A29 Ley 17930" financiación 1.3, por el monto del incentivo actualizado al momento del inicio de su percepción.

Para esta Unidad Ejecutora no es necesario el alta al objeto de gasto 913.002, pero deberá hacerse una transferencia del código de disponibilidad de Casinos al código de disponibilidad 05004130290017930 por el remanente impago del objeto 515.001

#### **IV. Otras consideraciones**

Por Resolución del Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil de fecha 4/09/06, se dispuso que el tope de \$30.000 establecido para determinar el monto del incentivo, opera exclusivamente para dicho cálculo a valores 31 de diciembre de 2005 y se actualiza a partir del 1° de enero de 2006.



Cr. ARIEL RODRIGUEZ MACHADO  
Contador General de la Nación